

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL SEIS DE MARZO DE 2019.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/06/03/2019

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número IDAIPQROO/CV/DOT/82/IX-17.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número IDAIPQROO/CV/DOT/84/X-17.
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/178-18/JOER Y SU ACUMULADO.
 - 3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/214-18/JOER

4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/179-18/CYDV y su acumulado.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/239-18/CYDV.
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
 - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/177-18/NJLB y su acumulado.
 - 5.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/180-18/NJLB y su acumulado.
 - 5.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/192-18/NJLB
6. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con quince minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número IDAIPQROO/CV/DOT/82/IX-17.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutive emitidos dentro del expediente IDAIPQROO/CV/DOT/82/IX-17, instaurado en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas y Planeación, el cual se emite en términos de los establecido en el Acuerdo CONAIP/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, por lo cual solo expondré sus puntos resolutive:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia (sin efectos vinculatorios) promovido por **ANASTACIA CARDONA** en contra del Sujeto Obligado denominado **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, por el incumplimiento de la publicación de la

información, en los artículos **91 fracciones VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XXVI, XXXII, XXXIV, XXXIX y XLIV; 92 y 93 , fracción I, en sus incisos B y D, y por la falta de actualización de la información relativa a las fracciones VII, IX (viáticos) y XI al momento de presentada la denuncia**, normatividad inmersa en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 93 Fracciones I, incisos B y D, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le **ORDENA a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, dar cumplimiento a la publicación en el SIPO de la información a las **fracciones XIV, XXXII y XLVIII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Asimismo, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado a mantener la información homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por las mismas obligaciones de transparencia, en el entendido, que a partir del primer día hábil del año dos mil dieciocho, comenzaron a ser vinculatorias, todas aquellas que se reciban respecto a falta de publicación y actualización al cuarto trimestre del dos mil diecisiete. -----

- - - **TERCERO.-** No ha **procedido la denuncia** presentada a la **Secretaría de Finanzas y Planeación** en relación a la **fracción XXXVIII del artículo 91** de la Ley local, en virtud de no ser de su aplicabilidad.-----

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley en la materia, **NOTIFÍQUESE** a la parte denunciante la presente resolución al correo electrónico señalado para recibir notificaciones y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IDAIPQROO/CV/DOT/82/IX-17, en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en términos de lo establecido en el Acuerdo CONAIP/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número IDAIPQROO/CV/DOT/84/X-17.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente IDAIPQROO/CV/DOT/84/X-17, interpuesto en contra del Municipio de Bacalar, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

- - **-PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia (sin efectos vinculatorios) promovido por **JUAN LÓPEZ LÓPEZ** en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO**, por el incumplimiento de la publicación de la información, en los artículos **91 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI y XXXVIII; 93 fracción I, inciso B;** al

momento de presentada la denuncia, normatividad inmersa en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 93 Fracciones I, incisos B y D, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **EMITE LA RECOMENDACIÓN AL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROOO**, dar cumplimiento a la actualización de la publicación de la información en el SIPOI en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI y XXXVIII del artículo 91 y 93 fracción I, en su inciso B, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete de la Ley local**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Asimismo, **SE EXHORTA** al Sujeto Obligado a mantener la información homogénea, actualizada y completa, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por las mismas obligaciones de transparencia, en el entendido, que a partir del primer día hábil del año dos mil dieciocho, comenzaron a ser vinculatorias, todas aquellas que se reciban respecto a falta de publicación y actualización al cuarto trimestre del dos mil dieciocho. -----

--- **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley en la materia, **NOTIFÍQUESE** a la parte denunciante la presente resolución al correo electrónico señalado para recibir notificaciones y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.02</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IDAIPQROO/CV/DOT/84/X-17, en contra del Municipio de Bacalar. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en términos de lo establecido en el Acuerdo CONAIP/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/178-18/JOER y su acumulado.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Prosiguiendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/178-18/JOER y su acumulado, mismo que en sus puntos resolutiveos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Denuncia promovida por **ALEJANDRA REYES CÁCERES**, en contra del Sujeto Obligado denominado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XXVIII del artículo 91 de la ley en la materia, en su Portal de Internet, al momento de presentada la denuncia, por las causales expuestas en el considerando tercero y cuarto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.**- De conformidad a lo anteriormente señalado, resulta innecesario ordenar al Sujeto Obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la revisión y verificación realizadas a su portal de internet, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación.-----

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.03</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IDAIPQROO/CV/DOT/178-18/JOER y su acumulado, en contra del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/214-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, correspondientes al de la voz, me permito exponer la relativa al expediente CV/DOT/214-18/JOER, interpuesto en contra del Partido Encuentro Social, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **OSCAR ATHIE**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, respecto a la falta de información relativa al artículo 83, de la Ley de Transparencia local, de publicación obligatoria en su Portal de Internet.---

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CREAR SU PORTAL DE INTERNET y publicar la información correspondiente a los ejercicios dos mil quince-dieciséis y dos mil dieciocho, relativa a las fracciones de la I a la L del artículo 91 y de la I a la XXX del artículo 99** de la ley en la materia, con corte al cuarto trimestre de dos mil dieciocho, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando cuarto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho y conservar dos mil quince-dos mil dieciséis, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordenese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - - - - -

- - - **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al denunciante al correo electrónico señalado en autos para recibir notificaciones; asimismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, lo



anterior para los efectos legales a que haya lugar y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.04</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/214-18/JOER, en contra del Partido Encuentro Social. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/179-18/CYDV y su acumulado.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados Comisionados, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente antes mencionado instaurado en contra del Sujeto Obligado, Universidad Tecnológica de Cancún y su acumulado, en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Denuncia promovida por **ALEJANDRA REYES CÁCERES**, en contra del Sujeto Obligado denominado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN** respecto a la falta de la información publicada en la fracción XXVIII del artículo 91 de la ley en la materia, en su Portal de Internet, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, publicar la información correspondiente** en su Portal de Internet. Lo anterior, de conformidad a los razonamientos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución, de conformidad a los artículos 3 fracción VI, inciso i) y 76 de la Ley de Transparencia Local; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia.-----

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando sexto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN** de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su Portal de Internet, a fin de evitar futuras

denuncias por la misma obligación de transparencia. -----
--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. -----
--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----
--- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.**- A favor.
- Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.**- A favor.
- Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.**- A favor.

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.05</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/179-18/CYDV y su acumulado y sus acumulados, en contra de la Universidad Tecnológica de Cancún. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/239-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/239-18/CYDV, interpuesto en contra del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Denuncia promovida por **OSCAR ATHIE**, en contra del Sujeto Obligado denominado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XI del artículo 91 y artículo 92, en su Portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa al artículo 92 de la ley en la materia, al momento de presentada la denuncia, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

--- SEGUNDO.- Se estima innecesario ordenar al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la revisión y verificación realizadas a su portal de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación.-----

--- TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de requisitar **correctamente el criterio 14**, y de mantener actualizada, homogénea y completa

la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

- - - **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.06</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/239-18/CYDV, en contra del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/177-18/NJLB y su acumulado

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/177-18/NJLB y su acumulado, instaurado contra el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ALEJANDRA REYES CÁCERES**, en contra del Sujeto Obligado denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XXVIII del artículo 91 de la ley en la materia, en su Portal de Internet, por las causales expuestas en el considerando cuarto y quinto de esta resolución.-

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA** al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, **PUBLICAR SU INFORMACIÓN EN FORMATO ABIERTO, considerando atributos de calidad y accesibilidad, la información correspondiente en su Portal de Internet.** Lo anterior, de conformidad a los razonamientos expuestos en el considerando quinto de la presente resolución, de conformidad a los artículos 3 fracción VI, inciso i) y 76 de la Ley de Transparencia Local; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia.

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando sexto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la

RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

- - - **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. -----

- - - **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.07</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/177-18/NJLB y su acumulado, en contra del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5.2 continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, el correlativo punto marcado como:

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/180-18/NJLB y su acumulado.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/180-18/NJLB y su acumulado, en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ALEJANDRA REYES CÁCERES**, en contra del Sujeto Obligado denominado **UNIVERSIDAD DEL CARIBE** respecto a la falta de la información publicada en la fracción XXVIII del artículo 91 de la ley en la materia, en su Portal de Internet, por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA** a la **UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, **publicar y requisitar los criterios de la información correspondiente** en su Portal de Internet. Lo anterior, de conformidad a los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad a los artículos 3 fracción VI, inciso i) y 76 de la Ley de Transparencia Local; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los

Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia. -----

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando sexto de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD DEL CARIBE** de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

--- **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, **SE LE OTORGA A LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al término señalado. -----

--- **QUINTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

--- **SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.08</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/180-18/NJLB y su acumulado, en contra del Sujeto Obligado, Universidad del Caribe. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5.3, continuando en ponencia de la Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote:

5.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/192-18/NJLB

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, que me fueron turnadas, me permito exponer al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución del expediente CV/DOT/192-18/NJLB, instaurado contra del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del cual solamente expondré sus los puntos resolutivos

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO, A.C.**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la

Información publicada en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L, del artículo 91, en su Portal de Internet, de la ley en la materia, por las causales expuestas en el considerando tercero y cuarto de esta resolución.-----

---**SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se le **ORDENA al MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, publicar la información correspondiente** en su **Portal de Internet**. Lo anterior, de conformidad a los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad a los artículos 3 fracción VI, inciso i) y 76 de la Ley de Transparencia Local; misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por la misma obligación de transparencia.-----

---**TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, de publicar su información hasta el cuarto trimestre del dos mil dieciocho** y de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al ejercicio del dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

---**CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE** -----

Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/192-18/NJLB, en contra del Sujeto Obligado, Municipio de Felipe Carrillo Puerto. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaría Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6. Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como sexto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

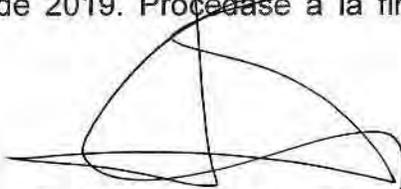
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

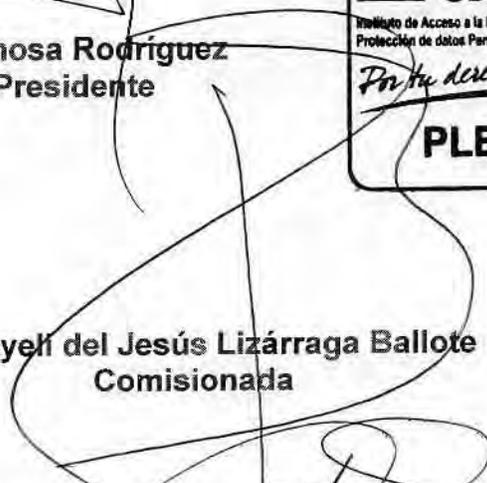
Acuerdo ACT/EXT/PLENO/06/03/19.10	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del 2019.
---	--

7.- Como séptimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día seis de marzo de 2019. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.

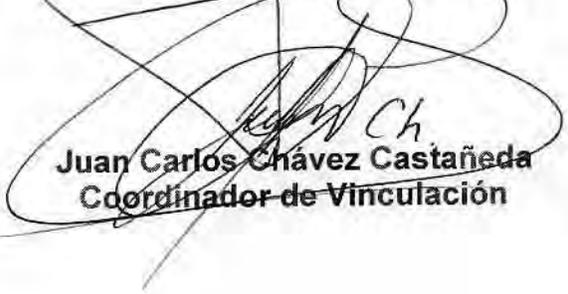

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente




Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva


Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARÍA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE MARZO DEL 2019, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.

